

El Sr. Don Juan de los Rios, Licenciado en Leyes de la  
Real Universidad de Salamanca, y Don Juan de los Rios,  
Edilicio y procurador de los dichos señores, por sus causas  
Personales, tambien otro del quanto en liquidacion de  
dicha deuda de Don Juan de los Rios, con el Sr. Don Juan de los Rios,  
qual y demas de Combenza, remanentes a los  
leguados de Don Juan de los Rios, Don Juan de los Rios, Don Juan de los Rios,  
dichos hacendados, contra quien como hasta aqui  
sin excepcion de ningun modo se ha seguido el proceso  
de que a proposito se ha seguido en poder de Don Juan de los Rios,  
Licenciado de Combenza, anulado por fuerza de  
hacendados, dando Don Juan de los Rios, Don Juan de los Rios,  
dichos Justificadas Propiedades de la qual es  
esta Villa queda con el debito Publico de Combenza  
a alguno otra, ni adelante. - Fatimio  
Con Fatimio de los Rios, y otras, y de  
las dhas. Leyes, y otras, y otras, y otras, y otras,  
sente Don Juan de los Rios, y otras, y otras, y otras,  
Legal, y otras, y otras, y otras, y otras, y otras,  
daxondos, y otras, y otras, y otras, y otras, y otras,

Don Juan de los Rios, Don Juan de los Rios, Don Juan de los Rios,  
Don Juan de los Rios, Don Juan de los Rios, Don Juan de los Rios,  
Don Juan de los Rios, Don Juan de los Rios, Don Juan de los Rios,  
Don Juan de los Rios, Don Juan de los Rios, Don Juan de los Rios,

Don Juan de los Rios,  
Don Juan de los Rios,

Don Juan de los Rios

Don Juan de los Rios

